

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE BREÑA****Establecen monto de remuneración mensual del Alcalde****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 001-2020/MDB**

Breña, 28 de enero de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 003-2020-SGRH-GAF-MDB de fecha 02 de enero de 2020 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 0051-2020-GAF/MDB de fecha 07 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando Múltiple N° 003-2020/MDB-GM de fecha 08 de enero de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2020-GPPROP/MDB de fecha 10 de enero de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 017-2020-GAJ-MDB de fecha 13 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°056-2020 de fecha 14 de enero de 2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 010-2020-GAF-MDB de fecha 15 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 105-2020 de fecha 17 de enero de la Gerencia Municipal, el Informe N° 029-2020-GAJ/MDB de fecha 20 de enero de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 118-2020 de fecha 21 de enero de la Gerencia Municipal, el Informe N° 022-2020-MDB/GPPROP/MDB de fecha 23 de enero de 2020 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, la 2ª Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2020; todos los actuados referente a la aplicación al Decreto Supremo N° 413-2019-EF "Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía de la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-SGRH-GAF-MDB de fecha 02 de enero de 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la publicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,

así mismo señala que "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores", siendo así sugiere la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorandum N° 0051-2020-GAF/MDB de fecha 07 de enero de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el mismo que señala en su artículo 1 "La aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales conforme a los montos de la población electoral que señalan en el anexo del presente Decreto Supremo" en ese sentido se ha realizado la consulta vía web al portal RENIEC, dando como resultado que Breña cuenta con una población electoral de 105,464.00; por lo que corresponde la modificación como Compensación Económica del Alcalde del Distrito de Breña al Rango II; es decir S/. 11,400.00, por lo antes expuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 003-2020/MDB-GM de fecha 08 de enero de 2020 la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, emitan opinión técnica respecto a los alcances de Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, con el Informe N° 013-2020-GPPROP/MDB de fecha 10 de enero de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, cumple con emitir su Informe Técnico, respecto del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, señalando que de conformidad a la población electoral del proceso de elecciones congresales extraordinarias 2020, publicado en el RENIEC, se observa que el distrito de Breña, cuenta con una población Electoral de 105,464 electores, lo que equivale a un monto de Compensación para el Alcalde de Breña de S/ 11,400.00. En ese sentido se tendrá que efectuar modificaciones internas, a fin de dar cumplimiento con la compensación económica señalada;

Que, con el Informe N° 017-2020-GAJ-MDB de fecha 13 de enero de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal, que requiera a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional el informe técnico respecto del Decreto Supremo N° 413-2019-EF a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica pueda emitir su informe legal;

Que, con el Proveído N° 056-2020 de fecha 14 de enero de 2020 la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para que este a su vez solicite la opinión técnica de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente, según su competencia;

Que, con el Informe N° 010-2020-GAF-MDB de fecha 15 de enero de 2020 la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica al respecto del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; indicando que correspondería la modificación como compensación económica del Alcalde del Distrito de Breña al Rango II; es decir S/. 11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 soles), por otro lado se precisa que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, señala que "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores". En ese sentido, solicita a la Gerencia Municipal que a través de su despacho se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, con el Proveído N° 105-2020 de fecha 17 de enero de 2020 la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente, según su competencia;

Que, con el Informe N° 029-2020-GAJ/MDB de fecha 20 de enero de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda al Concejo Municipal apruebe la remuneración del Alcalde Distrital ascendente a S/. 11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 soles), y respecto a los regidores el presente Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas de los regidores;

Que, con el Proveído N° 118-2020 de fecha 21 de enero la Gerencia Municipal, corre traslado de los actuados a la Secretaría General, a fin de que se comunique al pleno del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 022-2020-MDB/GPPROP/MI de fecha 23 de enero de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OP/MI y Cooperación Interinstitucional, informa a la Gerencia Municipal, que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, ha emitido el comunicado N° 001-2020-EF/53.04, el cual precisa pautas respecto a la compensación económica de los Alcaldes, que se establece en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, indicando que "Con esta aprobación ya no es necesaria aprobación del Concejo Municipal o Resolución de Alcaldía";

Que, mediante el desarrollo de la 2° Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2020, se somete a debate la remuneración del Alcalde Distrital de Breña, de conformidad con el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, teniendo en cuenta la exposición del Gerente de Planificación, Presupuesto, OP/MI y Cooperación Interinstitucional, Luis Teobaldo Hernández Vega, respecto del Decreto Supremo N° 413-2019-EF y el comunicado N° 001-2020-EF/53.04 del Ministerio de Economía y Finanzas. Se somete a debate el presente Decreto Supremo y considerando lo informado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, sobre la población electoral del Distrito de Breña, corresponde se establezca la remuneración del Alcalde en la Suma de S/. 11,400.00 (once mil cuatrocientos y 00/100 soles), la misma que sometida a votación fue aprobada por unanimidad;

Que, conformidad con los artículos 9°, 12°, 21°, 25°, 39°, 41° y 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Breña ha aprobado el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 002-2019/MDB de fecha 31 de enero de 2019, que establecía la remuneración del Alcalde Distrital de Breña en la Suma de S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 soles).

**Artículo Segundo.-** APROBAR, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MDB de fecha 24 de enero de 2020 que establece la remuneración mensual del Alcalde de esta entidad municipal en la suma de S/. 11,400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 soles).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña su implementación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de esta norma municipal en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www. Munibreña.gob. pe](http://www.Munibreña.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE DALTON LI BRAVO  
Alcalde

1855796-1

## Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 11-2020-MDB

Breña, 8 de enero de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

El informe N° 794-2019-SGJEC/MDB de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte; Memorando N° 1904-2019-GDH/MDB de fecha 26 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano; El informe N° 1190-2019-GPPROP/MI/MDB de fecha 31 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OP/MI y Cooperación Interinstitucional y el Informe N° 006-2020-GAJ/MDB de fecha 06 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Aprobación de la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en sus artículos 74° y 194° reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 43 numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2015-MDB de fecha 15 de junio de 2015, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – (TUSNE) mediante el cual se ofrecía al administrado 16 servicios no exclusivos; siendo esta modificada posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 122-2016-MDB de fecha 28 de abril 2016 y Resolución de Alcaldía N° 581-2017-MDB de fecha 14 de agosto de 2017; dicha modificación comprendía la actualización del valor de la UIT, efectuándose la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables, como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT de los años 2016 y 2017 respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2018-MDB de fecha 26 de febrero de 2018, se modifica el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña y se deja sin efecto toda Resolución que se oponga a la misma, dicha modificación correspondía a la ampliación de los servicios administrados por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, y se implementan los nuevos servicios a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas; en ese mismo año, con Resolución de Alcaldía N° 837-2018-MDB- de fecha 29 de noviembre de 2018, se modifica el precio del uso de la piscina municipal, propuesto por la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2019-MDB de fecha 31 de Julio de 2019, se modifica el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña, dicha modificación comprendía la actualización de precios de los servicios no exclusivos brindados por nuestra entidad.

Que, mediante Memorando N° 1904-2019-GDH/MDB de fecha 26 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el informe N° 794-2019-SGJEC/MDB de fecha 23 de diciembre